



RESOLUCIÓN JEFATURAL

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2020-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC.N°002-OA-ABAS-CP, elaborado por el Especialista de Control Patrimonial, recomienda la baja y alta por reposición de bienes muebles del Programa Forestal del SERFOR y el Informe N° 002-2020- MINAGRI-SERFOR-U. EJEC.N°002-OA-EL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 231-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco de Desarrollo de América Latina (en adelante, CAF) hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 dólares americanos), destinado a financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2014-SEFOR-DE, de fecha 24 de octubre de 2014, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 0002-1592: Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana (en adelante el Programa); el mismo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y económica;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, el artículo 123° de la norma precitada, establece que los actos de administración se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de la entidades públicas o privadas; así también el artículo 124° establece que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces;

Que, asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, el literal d) del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2 del rubro 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, precisa como una de las causales para declarar la baja del bien, la reposición;

Que, el subnumeral 6.3.2. de la norma precitada, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, define el acto de adquisición por reposición de bienes, como la recepción de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido pérdida, robo, **hurto** o daño total o parcial.



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Que, mediante el Acta de Entrega – Recepción de fecha 29 de setiembre del 2020, el Sr. Mauro Félix Napan Ibarra, Administrador de la empresa Security Company S.A.C. identificada con RUC: 20544382498, hizo entrega de una (01) computadora personal portátil, Marca Apple, Modelo Mac Book PRO 13 Touch Bar y serie C02CL8C3P3Y2, en reposición de un (01) bien siniestrado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.2. Reposición de Bienes de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

Que, mediante el Acta de Entrega – Recepción de fecha 06 de noviembre del 2020, el Sr. Delancre Solano Linares, Supervisor de Seguridad de la empresa Security Company S.A.C. identificada con RUC: 20544382498, hizo entrega de dos (02) cámaras fotográficas digitales, Marca Nikon, Modelo Coolpix W300 y series 30009142 y 31028833, en reposición de dos (02) bienes siniestrados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.2. Reposición de Bienes de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

Que, visto Informe Técnico N° 011-2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-OA-ABAS-CP, mediante el cual el especialista en Control Patrimonial del Programa Forestal, comunica la necesidad de aprobar la baja de tres (03) bienes con valor en libros de S/ 11,938.00 (Once mil novecientos treinta y ocho con 00/100 Soles), con depreciación acumulada al 31/10/2020 de S/ 6,607.60 (Seis mil seiscientos siete con 60/100 Soles) y valor neto al 31/10/2020 de S/ 5,330.40 (Cinco mil trescientos treinta con 40/100 Soles), por la causal de hurto, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, asimismo, en el informe técnico precitado, el especialista en Control Patrimonial del Programa Forestal, comunica también la necesidad de aprobar el alta de tres (03) bienes valorizados en S/ 13,198.00 (Trece mil cientos noventa y ocho con 00/100 Soles), por la modalidad de reposición, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” sobre el beneficio económico y social; se precisa, el presente acto de baja de los bienes siniestrados y el alta de los bienes entregados en reposición permite la exclusión del patrimonio de un bien inexistente físicamente y la inclusión en el patrimonio de bienes nuevos que podrán ser asignados a los colaboradores del Programa Forestal del SERFOR, para la realización y cumplimiento de sus funciones;

Que, visto el Informe N° 002-2020-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC N° 002-OA-EL, elaborado por el Especialista Legal de la Oficina de Administración, mediante el cual concluye que resulta procedente realizar baja patrimonial de tres (03) bienes con valor en libros de S/ 11,938.00 (Once mil novecientos treinta y ocho con 00/100 Soles), con depreciación acumulada al 31/10/2020 de S/ 6,607.60 (Seis mil seiscientos siete con 60/100 Soles) y valor neto al 31/10/2020 de S/ 5,330.40 (Cinco mil trescientos treinta con 40/100 Soles) y el alta patrimonial de tres (03) bienes valorizados en S/ 13,198.00 (Trece mil cientos noventa y ocho con 00/100 Soles).

Con el visto bueno del Especialista Legal de Administración y de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y lo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y el Decreto Legislativo N° 1439, que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

UPQWNNJ





RESOLUCIÓN JEFATURAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de tres (03) bienes con valor en libros de S/ 11,938.00 (Once mil novecientos treinta y ocho con 00/100 Soles), con depreciación acumulada al 31/10/2020 de S/ 6,607.60 (Seis mil seiscientos siete con 60/100 Soles) y valor neto al 31/10/2020 de S/ 5,330.40 (Cinco mil trescientos treinta con 40/100 Soles), por la causal de hurto, que se encuentran detallados en el Anexo N° 1, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el alta de tres (03) bienes valorizados en S/ 13,198.00 (Trece mil ciento noventa y ocho con 00/100 Soles), por la modalidad de reposición, que se encuentran detallados en el Anexo N° 2, que forman parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Contabilidad y el especialista de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento, efectúen en control correspondiente de dichos actos administrativos, aprobados por la presente Resolución.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a las Coordinaciones de Contabilidad, Abastecimiento y a la Superintendencia de Bienes Nacionales –SBN.

Artículo 5.- Disponer que la Especialista en Comunicaciones (e) realice la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR (www.serfor.gob.pe/programaforestal) alojada en el Portal Institucional del SERFOR.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ENRIQUE REGALADO GAMONAL

JEFE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SERFOR-CAF

